JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: "[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que el Artículo 70 de la Constitución consagra el derecho a la cultura, al establecer que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el alcance de este derecho ha sido explicado por la jurisprudencia constitucional en los siguientes términos: "La existencia del derecho a la cultura fue reconocido por esta corporación en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política

le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado" (Corte Constitucional, Sent. C-434 de 2010).

Que el Legislador expidió la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la cual dispone -en el artículo 1- que la "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, *"Por el Bello que queremos"*, pretende educar y formar a la ciudadanía bajo nuevos paradigmas, estrategias y herramientas tecnológicas, lo cual será un componente fundamental para la transformación de la ciudad, orientando una cultura educativa a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. Vinculando la educación, la cultura y el deporte como elementos esenciales para la transformación de los territorios, desde la participación ciudadana, la formación y el empoderamiento de acciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, de igual forma, el municipio de Bello se suma al Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y la inclusión en esta hoja de ruta para el país de un pacto por la protección y la promoción de nuestra cultura. Logrando que, mediante el plan de desarrollo municipal, se propenda por el desarrollo de acciones de protección y promoción de la cultura, como herramienta de desarrollo social y económico, centradas en el fortalecimiento institucional, en la cultura ciudadana, en el fomento de la formación artística y cultural, y en la consolidación de espacios para procesos artísticos y culturales.

Que, entre los programas y productos de la Secretaría de Cultura, se encuentra el siguiente:

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	Por el Bello que queremos.
PACTO	Por una ciudad educada y educadora.
COMPONENTE	2.2 Cultura.
NOMBRE DEL PROGRAMA	Los artistas transforman la ciudad
PRODUCTO	Implementación de estrategia de difusión artística, cultural virtual.
OBJETIVO GENERAL	Fomentar la Formación y la Cualificación Sociocultural Mediante los Programas de Formación a Gestores, La Escuela de Música y Cultura en tu Barrio.

Que el programa genera la oferta institucional para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos desde la formación mediante el arte y la cultura, su objetivo es Fomentar la formación y la cualificación sociocultural mediante los programas de formación a gestores, la escuela de música y cultura en tu barrio.

Que el producto "Implementación de estrategia de difusión artística, cultural virtual", dentro del programa "Los artistas transforman la ciudad" pretende la formación y cualificación sociocultural, mediante oferta formativa y de promoción artística en la ciudad de forma virtual, que implica la dinamización artística haciendo uso de medios virtuales, como alternativa ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, de modo que los procesos formativos y expresiones en materia de arte y cultura continúen con el avance y sinergia requerida para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Cultura.

Que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el diseño, desarrollo y administración de aplicativo web y móvil "ciudad de artistas", como herramienta que ayude a analizar la realidad cultural del Municipio de Bello, la situación de los sectores, y el impacto

que las políticas culturales tienen en la ciudad, mediante el reconocimiento del territorio, sus actores y expresiones artísticas.

La relación entre el análisis de la realidad cultural y el funcionamiento de un aplicativo web y móvil es que este operará como soporte para: a) recopilación de datos y elaboración de bases de datos; b) metodologías para codificar, clasificar y categorizar datos; c) conexión entre la entidad pública y las organizaciones dedicadas a temas artísticos y culturales; d) aplicaciones específicas de nuevas herramientas técnicas, y e) análisis de tendencias y publicaciones.

Que el municipio de Bello requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto la administración Municipal no cuenta en la actualidad con el personal con los conocimientos, experiencias y habilidades que implica el diseño, desarrollo y administración de aplicativo web y móvil "ciudad de artistas".

Entendiéndose los servicios de apoyo a la gestión dentro de lo expresado en la jurisprudencia, en particular la Sentencia 41719 del dos (2) de diciembre de 2013, de la SECCIÓN TERCERA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-CONSEJO DE ESTADO, magistrado ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA:

*"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple **"apoyo a la gestión"** conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."*

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LOS ARTISTAS TRANSFORMAN LA CIUDAD", PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVO WEB Y MÓVIL "CIUDAD DE ARTISTAS", DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 Objetivos Específicos

1. Crear el diseño y desarrollo de aplicativo web y móvil, con alojamiento de la página web en la nube, con capacidad de cinco gigabytes por un año, con 15 gigas de transferencia de datos al mes.
2. Efectuar la personalización estratégica del diseño web acorde con la imagen corporativa, para construir la identidad del sitio web y conservar unidad gráfica con las redes sociales y otros medios.

3. Brindar capacitación en el uso de herramientas CMS, edición, añadir contenido, cambiar imágenes, entre otras funciones asociadas con la herramienta.
4. Llevar el registro y publicación en la plataforma "Ciudad de Artístas" de los perfiles generados por la Secretaría de cultura.
5. Realizar acompañamiento a la Secretaría de Cultura en las jornadas de caracterización y registro de los gestores culturales del municipio.
6. Efectuar la edición de fotografías de los registros realizados por la Secretaría de Cultura.
7. Brindar soporte técnico, gráfico y de desarrollo.
8. Dar asesoría en las herramientas y conocimientos necesarios para la administración y ambientación del sitio web y promocionar los diferentes productos y servicios.
9. Realizar pruebas y test para la corrección de errores de programación que se presenten durante el primer mes como garantía de funcionamiento de la plataforma.

2.3 Objetivos Generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de seguridad y salud en el trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la administración municipal, y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas durante la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general, que llegue a su conocimiento con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y, en general, a aquellas que sea citado por el contratante.
8. Adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por la administración municipal, en desarrollo de su actividad contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar a la CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Que la modalidad de contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el

cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3.2 Requisitos mínimos

a) Los requisitos establecidos para acreditar la existencia y capacidad legal para contratar y demás requeridos para la gestión y ejecución contractual, en particular los relacionados en el capítulo "DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA".
b) Experiencia: ejecución de tres contratos relacionados con el diseño, implementación y actualización de páginas web.

3.3 Presupuesto Oficial.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FECHA
53	225	2.05.217.12.054 .01.2.3.2.02.02. 008.01.01.0360. 0084420	RP Servicios de agencias de noticias para medios audiovisuales - Estrategia de difusión artística y cultural virtual	14 de Enero de 2021

3.3 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS M/L,** los cuales se cancelarán de la siguiente forma: un primer pago del 20% del valor del contrato, equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** mediante entrega de planes de trabajo y evidencias de ajuste de lanzamiento de la plataforma; la suma restante de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** mediante pagos parciales equivalentes al porcentaje de ejecución del contrato, previa presentación de la factura y entrega del informe de actividades suscrito por el contratista, certificación del pago integral de seguridad social y parafiscales de la empresa contratista y del informe de supervisión donde conste que las actividades se ejecutaron y se recibieron a satisfacción, el municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley.

Objeto : Diseño, Desarrollo y Administración de Aplicativo Web y móvil "Ciudad de Artistas "				
Actividad	Descripción	Evidencias	Duración	Valor Actividad
Edición fotografías para plataforma "ciudad de artistas "	Realizar edición fotográfica de los registros realizados por profesionales de la Secretaría de Cultura	1. fotografías referenciadas y editadas en medio magnético. 2. fotografías publicadas en perfil de usuario	6 meses	$ 5.000.000,00
Registro y publicación de perfil en plataforma "Ciudad de Artistas"	Realizar registro en la plataforma "Ciudad de Artistas" de los diferentes perfiles generados por el equipo de la secretaría de Cultura"	1. perfiles publicados en página/perfiles entregados por la secretaría al contratista. 2. Evidencias fotográficas de los perfiles publicados.	6 meses	$ 5.000.000,00
Diseño y desarrollo aplicativo web y móvil	Realizar diseño de las piezas y plantillas necesarias para la estrategia "Ciudad de Artistas" adicional desarrollar los elementos necesarios para las plataformas web y móvil.	1. piezas diseñadas editables. 2.evidencias de desarrollos implementados.	6 meses	$ 5.000.000,00
Jornadas de registro y sensibilización	Realizar acompañamiento a la secretaría de cultura en jornadas de caracterización y registro de los gestores culturales del municipio.	1. evidencias fotográficas de participación en jornadas de caracterización.	6 meses	$ 5.000.000,00
			Total	$ 20.000.000,00

3.4 Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello y su plazo será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

1. Propuesta económica y técnica ajustada al valor por el que se hará la contratación.
2. Certificados de experiencia en la ejecución de contratos, convenios y en general eventos y actividades relacionadas con el objeto para el cual se realizará el contrato.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del último mes.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la corporación.
6. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la corporación.
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
8. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
9. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
10. Certificado del representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo en el que declare estar a paz y salvo en el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses (si lo expide el revisor fiscal anexar copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la junta central de contadores expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
11. Certificado o constancia de inscripción en el Secop II.
12. Estatutos de la Corporación.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de los Riesgos de la Contratación:

En toda actividad contractual están presentes los riesgos y para la modalidad de contratación Directa se consideran bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- **Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio**; que en caso de materialización será asumido por el contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.
- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Los riesgos imprevisibles:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren el orden público. Estos riesgos serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

5.2 Análisis de las Garantías de la Contratación:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Bello, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Además de que no existe ningún riesgo para el Municipio de Bello, toda vez que al contratista se le pagará siempre y cuando tenga el visto bueno del supervisor del contrato, previo el informe del supervisor donde relacione las actividades realizadas por el contratista.

Es de anotar que, si el contratista no garantiza el complimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula segunda que fueron asumidas por él, en razón de este contrato, se podrá dar la terminación unilateral del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Además de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, estipulada en la cláusula ocho del presente contrato.

5.3 Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **JHON FREDY PEREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 15.511.379, en su calidad de profesional universitario**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en la ciudad de Bello- Antioquia, a los

JOHANA ANDREA MARTINEZ ORJUELA.
Secretaria de Cultura.
Municipio de Bello.

Proyectó: Juan Guillermo Castaño López
Abogado Contratista